



RESOLUCIÓN No. 033-CGREG-05-10-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que,** conforme al artículo 378 de la Constitución determina que el Sistema estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, siendo el ente rector de la Cultura y el Patrimonio responsable de la política nacional y sus órganos dependientes, adscritos o vinculados, sobre la gestión y promoción de la cultura;
- Que,** el artículo 380 de la Constitución establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República;
- Que,** el artículo 23 del Reglamento para el Funcionamiento interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos establece que las actas deben ser puestas en conocimiento y resolución del Pleno;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos;



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las actas de las sesiones del Pleno de CGREG de fecha 14 de agosto de 2019, 14 de enero y 26 de abril de 2020.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica del CGREG, legalizar las actas aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 5 de octubre del 2020.



Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG

Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG